

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interdicción 2019-00661

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el error en que involuntariamente se incurrió en el **numeral 6º** del auto del 17 de abril de 2023 al ordenarse la visita y mencionarse el nombre de la persona para que quien solicita la adjudicación de apoyos, siendo lo correcto **DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREZ** y no como se indicó en el citado proveído.

Por la parte actora, proceda a notificar a los parientes de la persona discapacitada, la presente acción en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o ley 2213 de 2021.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written in a cursive style.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ